



Procedimiento Especial Sancionador.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-075/2021.

DENUNCIANTE: C. Said Alejandro Prats Sánchez, representante suplente de la Coalición "Por Aguascalientes" ante el Consejo Municipal de San Francisco de los Romos.

DENUNCIADOS: C. Margarita Gallegos Soto, en su calidad de candidata a Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo por el PRI¹ y la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario de San Francisco de los Romo.

MAGISTRADA PONENTE: Claudia Eloísa Díaz de León González.

SECRETARIO DE ESTUDIO²: Néstor Enrique Rivera López.

Aguascalientes, Aguascalientes, dieciséis de junio del dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio² da cuenta a la Magistrada Instructora con el Acuerdo de Turno dictado por la Magistrada Presidenta por el que acusa la recepción del **Procedimiento Especial Sancionador** con la clave **IEE/PES/083/2021**, radicándolo bajo el número de expediente **TEEA-PES-075/2021** y turnándolo a esta ponencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313, del Código Electoral³, así como 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior⁴, **SE ACUERDA:**

I. Recepción. Se tiene por recibido el acuerdo de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por el que turna a esta ponencia el **Procedimiento Especial Sancionador** al que ha sido asignado el número de expediente **TEEA- PES-075/2021**.

II. Radicación. Se **radica** el presente recurso en la ponencia a cargo de la suscrita Magistrada Electoral.

¹ Partido Revolucionario Institucional.

² Encargado de Despacho de la Secretaría de Estudio, adscrito a la Ponencia I del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

³ Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Código Electoral.

⁴ Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Reglamento Interior.



III. Domicilio. Téngase al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones, el que indica en su escrito de denuncia y por autorizados para oírlos y recibirlas a quienes precisa en el mismo.

IV. Pruebas. Se admiten las pruebas ofrecidas por el actor consistentes en documentales públicas, presuncional legal y humana, así como instrumental de actuaciones.

V. Se ordena formular proyecto. Toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, no existe trámite o diligencia pendiente por realizar y obran en autos todos los elementos necesarios para resolver, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretario de Estudio, quien da fe. -

MAGISTRADA

**SECRETARIO DE ESTUDIO
ENCARGADO DE DESPACHO**

**CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ**

**NÉSTOR ENRIQUE
RIVERA LÓPEZ**